



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Seguro

Visto,

El expediente EX-2025-00017619- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 09/2025

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, con NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) para la contratación mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, con la EMPRESA NACIÓN SEGUROS SA de un seguro técnico por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, destinado a proporcionar la cobertura para los componentes y equipos electrónicos que posee el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) y los que se incorporen durante el transcurso de la vigencia a través de las adendas correspondientes, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2025

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad de dar cobertura a los bienes e infraestructura del organismo, lo que resulta indispensable para garantizar el efectivo desenvolvimiento de la actividad que debe desarrollar el CNPT para alcanzar sus objetivos, por cuanto los seguros requeridos tienen por finalidad mantener indemne el patrimonio del Organismo, lo que permite cumplir de manera adecuada, eficaz y eficiente las funciones asignadas.

Que la Dirección de Coordinación Operativa propuso celebrar un convenio interadministrativo con la empresa

NACIÓN SEGUROS S.A., la cual en su propuesta técnica ofrece las soluciones propicias ante las necesidades informadas.

Que, de conformidad con su Estatuto, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA forma parte del SECTOR PÚBLICO FINANCIERO por su propia naturaleza jurídica y por expresa disposición de su Carta Orgánica, es una entidad autárquica del ESTADO NACIONAL, resultando un organismo descentralizado perteneciente al SECTOR PÚBLICO NACIONAL; y que NACIÓN SEGUROS S.A. es una entidad aseguradora perteneciente al SECTOR PÚBLICO FINANCIERO, controlada en la medida de su dependencia accionaria por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por lo que integra el SECTOR PÚBLICO NACIONAL en los términos del inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.

Que en este sentido, la actividad específica de NACIÓN SEGUROS S.A. está regida por las Leyes Nros. 17.418 y 20.091, que tiene por objeto la explotación de todo tipo de seguros dentro de los distintos planes y ramas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, es decir, servicios de logística.

Que la contratación encuadra en los servicios de logística, entendidos como el conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de la actividad, incluyendo la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación, conforme el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1023/01, regulada por el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para el caso del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones se expidió respecto de la contratación requerida recomendando encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa Interadministrativa, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso b), apartado v), del *"Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA"* (en adelante CNPT), aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23, sus modificatorias y complementarias.

Que, conforme establece el artículo 92, inciso 5 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo la Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que, la Dirección de Compras y Contrataciones cursó la invitación a NACIÓN SEGUROS S.A. a efectos de que ratifique su propuesta económica y técnica, y acompañó la propuesta de convenio interadministrativo.

Que, NACIÓN SEGUROS S.A. ratificó su propuesta económica y técnica, acreditó la documental solicitada y tras intercambios informales con la Dirección de Compras y Contrataciones y modificaciones formales al proyecto de convenio, prestó conformidad a aquél.

Que, la Dirección de Compras y Contrataciones informó a la Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, y recomendó preadjudicar la contratación a NACIÓN SEGUROS S.A.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y

Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación, la contratación a la firma NACIÓN SEGUROS S.A.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

El Secretario Ejecutivo

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 27/2025, con encuadre el artículo 15°, inciso b), apartado v), y el artículo 92, inciso 5 del R.A.C.B.S., para la contratación mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, con la EMPRESA NACIÓN SEGUROS SA de un seguro técnico por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, destinado a proporcionar la cobertura para los componentes y equipos electrónicos que posee el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) y los que se incorporen durante el transcurso de la vigencia a través de las adendas correspondientes, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2025

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 27/2025 a NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (USD 4.581), pagaderos al tipo de cambio (mayorista) vendedor de cierre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Artículo 3°: Apruébese el Convenio Interadministrativo con NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) , que como Anexo I (IF-2026-00000615-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) forma parte integrante de la presente, a ser suscripto por el presidente de este organismo.

Artículo 4°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 5°: Remítase el expediente, a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar la emisión de la Orden de Compra y comunicaciones correspondientes.

Artículo 6°: Comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

